

*Informe leído
con sus modificaciones
en sesión de fecha 25/3/2021*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SOBRE LA RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO PENITENCIARIO EN BANÍ, PROVINCIA PERAVIA. PRESENTADA POR EL SENADOR MILCÍADES MARINO FRANJUL PIMENTEL.

EXPEDIENTE NO. 00272-2020-SLO-SE

Introducción

El objeto de la referida resolución es solicitar al excelentísimo señor Presidente de la República la construcción de un nuevo Centro de Privación de Libertad en Baní, provincia Peravia, que se adapte a la realidad social y poblacional que prevalece actualmente en la provincia.

En la década de los años 50, se inició la regulación del sistema penitenciario en nuestro país, construyéndose la mayor parte de estas instalaciones, que aún hoy están en funcionamiento, incluyendo la Cárcel Pública de Baní, la cual nació como la Fortaleza de Comando Militar Preventivo, con capacidad para albergar una población de ciento cincuenta (150) internos.

Según el último censo de personas reclusas por año y condición jurídica, realizado por la Dirección General de Prisiones en el período 2015-2018 y registrado en la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), al año 2018, la población total de internos en la Cárcel Pública de Baní era de ochocientos setenta y un (871) internos, de los cuales cuatrocientos veinte (420) estaban condenados y cuatrocientos cincuenta y un (451) estaban en condición de preventivos. En estos datos se evidenciaba que la cantidad de internos excedía en casi un seiscientos por ciento (600 %), la capacidad de la infraestructura carcelaria.

FR

Actualmente, debido a la emergencia de salud por la que atravesamos, se ha agravado la situación sanitaria del recinto, debido al nivel de hacinamiento en que se encuentran los reclusos lo cual impide llevar a cabo las medidas de prevención recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para evitar la propagación del contagio del virus.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley No. 224-84, sobre Régimen Penitenciario, los reclusos deben ser alojados en celdas o dormitorios individuales o colectivos, disposición que no se cumple por la sobrepoblación existente en el referido recinto penitenciario, situación que atenta contra la dignidad de los privados de libertad que allí se encuentran, por lo que se hace necesario la construcción de un nuevo recinto acorde a los nuevos requerimientos y estándares internacionales.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa, la Comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reunión de fecha 3 de marzo del año en curso, en la que se decidió elaborar el informe favorable a esta iniciativa, acogiendo en su totalidad las modificaciones sugeridas por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores técnicos asignados a la Comisión.
- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa consistente en: Adecuación del título, eliminar los Considerandos primero, segundo y octavo, reenumerar y agregar un segundo dispositivo al proyecto, por lo cual sugieren estos cambios para mejorar la redacción, las cuales fueron acogidas en su totalidad por los miembros de la Comisión para ser incluido en el informe favorable que se leerá en el Pleno Senatorial, consistentes en:

Conclusión

La Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable, con las siguientes modificaciones:**

- Adecuar el título a lo establecido en los dispositivos de la resolución, debido a que la Procuraduría General de la República es un órgano que goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria, y el Senado está en capacidad de hacer una solicitud directamente sin intermediación del Presidente de la República, para que se lea como sigue:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

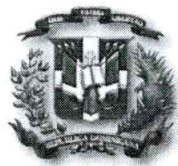
**“Resolución que solicita a la Procuradora General de la República,
Miriam Germán Brito, la construcción de un nuevo Centro
Penitenciario en el municipio de Baní, Provincia Peravia”**

- Eliminar los considerandos primero y segundo, debido a que el Ministerio Público goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria y como órgano autónomo, y el Senado está en la capacidad de solicitar directamente, sin intermediación del Presidente de la República, lo cual haría la solicitud más expedita. Además, recomiendan la eliminación del Considerando octavo, porque hace alusión a una ley No. 224-84, que no está en vigencia. En tal sentido, se hace necesaria la reenumeración de los demás considerandos de la iniciativa, y se leerán de la siguiente manera:

“Considerando primero: Que en la década de los años 50 se inicia la regulación del sistema de prisiones en el país, originándose en esta etapa la construcción de la mayoría de las instalaciones que aún hoy en día fungen como centros penitenciarios, incluida la actual Cárcel Pública de Bani, la cual nació como una Fortaleza de Comando Militar Preventivo, para albergar una población de 150 internos privados de libertad;

Considerando segundo: Que según el Censo de Personas Recluidas por Año y Condición Jurídica según cada Centro Penitenciario, realizado por la Dirección General de Prisiones (DGP) para el período de 2015 a 2018 y registrado en la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), al año 2018 la población total de internos en la Cárcel Pública de Bani era de 871, de los cuales 420 eran condenados y 451 estaban en condición de preventivos, no obstante haberse construido este centro para 150 internos, es decir, que el total poblacional de internos al 2018 excedía en casi un 600% la capacidad original de la infraestructura;

Considerando tercero: Que la superpoblación en este centro de privación de libertad demanda el aporte de ingentes recursos económicos para la alimentación de los internos y su mantenimiento;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Considerando cuarto: Que respecto al uso de un recurso natural tan esencial para el desenvolvimiento del ser humano en cualquier escenario, como lo es el agua potable, algunos estudios de suelo han sustentado que este centro penitenciario fue construido sobre unos terrenos rocosos, lo que explicaría la causa del constante colapso de las tuberías internas de las instalaciones;

Considerando quinto: Que la pandemia ha venido a agravar la situación en este centro penitenciario, pues el alto nivel de hacinamiento impide que se cumplan las principales medidas de prevención recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, necesarias para combatir el auge y la proliferación de contagio del virus;

Considerando sexto: Que la situación que se vive en este centro penitenciario es denigrante y atenta directamente contra la dignidad de las personas que hacen uso de estas instalaciones, aspecto que no debe prevalecer y que evidencia la urgente necesidad de crear un nuevo centro de privación de libertad, acorde a las condiciones actuales de la provincia y a la proyección de crecimiento poblacional de la misma, así como a los nuevos requerimientos y estándares internacionales."

- Agregar un Visto que incluya la Ley No. 46-96, sobre Régimen Penitenciario Dominicano, ya que el proyecto cita dicha norma y no está incluido en los Vistos, éste se leerá como sigue:

"Vista: Ley No.224-84, sobre Régimen Penitenciario Dominicano;"



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Modificar la redacción del dispositivo primero y agregar un nuevo dispositivo, que será el segundo, para que esté acorde a lo establecido en el título, para que se lean como sigue:


“Primero: Solicitar a la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, la construcción de un nuevo centro penitenciario en el municipio Baní, provincia Peravia, bajo el esquema del nuevo modelo penitenciario.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, para los fines correspondientes.”

El contenido de la presente resolución que no ha sido citado, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:


ANTONIO M.L. TAVERAS GUZMÁN
Presidente

ARIS YVÁN LORENZO SUERO
Vicepresidente


SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Secretario


CRISTÓBAL V. CASTILLO LIRIANO
Miembro

JOSÉ M. DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Miembro



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES


PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA
Miembro


DIONIS SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro


FARIDE VIRGINIA RAFÚL SORIANO
Miembro


FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
Miembro

RCN/eg
Dpto. Coordinación de Comisiones
23 de marzo de 2021